



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia. Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00133
Auto Interlocutorio	452
Proceso	Ejecución Garantía Mobiliaria
Demandante	Apoyos Financieros.S.A.S.
Demandado	Jorge Luis Salazar Vélez
Asunto	Termina Proceso Por Pago (sin sentencia)

Mediante el escrito presentado por la señora LEIDY VIVIANA HUERTAS PRECIADO, en calidad de gerente general de Apoyos Financieros S.A.S, el día 25 de julio del año en curso, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso de Ejecución de la Garantía mobiliaria promovido por **APOYOS FINANCIEROS S.A.S** en contra del señor Jorge Luis Salazar Vélez.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 088 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 05 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario